



## **CONVENIO DE BENEFICIOS**

**New Era Fitness**

**A**

**COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**

En Santiago a 19 de marzo de 2018, **New Era Fitness**, representada por Enzo Araya G., Rut: 17.122.238-9 en su calidad de Representante Legal, domiciliado en calle General Bulnes 880 en la ciudad de Santiago por una parte; y por la otra, el Colegio de Profesores de Chile A.G, RUT N° 70.373.100-7 representado por Carlos Díaz Marchant cédula de identidad N° 10.198.012-K, domiciliado para estos efectos en calle General Bulnes 519 comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

- Que el Colegio de Profesores de Chile desea mejorar el acceso de sus colegiados, funcionarios y sus respectivas cargas familiares a la salud y calidad de vida.
- Que el Gimnasio declara poseer profesores de educación física y kinesiólogo calificados y los medios adecuados para la realización de programas de ejercicios y rehabilitación.

Las partes han acordado suscribir el presente Convenio, cuyas disposiciones se expresan a continuación:

### **Primero. BENEFICIARIOS**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de la Región Metropolitana, los funcionarios del Colegio de Profesores y sus respectivas cargas familiares (en adelante los "Beneficiarios").

La calidad de colegiado deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura. Del mismo modo, la calidad de funcionario se acreditará mediante presentación de la última liquidación de sueldo.

## **Segundo. BENEFICIOS**

### **Programa 1**

2 veces por semana \$ 26.000

3 veces por semana \$ 36.000

Full semana \$ 39.000

Matricula \$ 10.000

### **Programa 2**

#### **El precio de 2 por:**

2 veces por semana \$ 40.000

3 veces por semana \$ 50.000

Full semana \$ 60.000

Matricula \$ 15.000

#### **Programas y precios especiales para profesores jubilados.**

## **Tercero. RESPONSABILIDAD**

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con el gimnasio en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios. En el caso que el Beneficiario opte por tomar un crédito, el Colegio de Profesores de Chile no se hace codeudor del pago de las atenciones brindadas al Beneficiario, liberándose, por tanto, de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza que origine esta situación.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con el gimnasio, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen

efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de **New Era Fitness**.

El gimnasio, debidamente representado, declara y garantiza en este acto que es una sociedad que cuenta y contará con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad de ejercicios físicos; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

#### **Cuarto. PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, el gimnasio autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los Beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

#### **Quinto. VIGENCIA**

La duración del presente Convenio es de un año desde la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de no renovarlo, con a lo menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar término al Convenio.

#### **Sexto. MODIFICACIONES**

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Los beneficios del Convenio serán revisados y evaluados cada doce (12) meses.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar

alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

**Séptimo. DOMICILIO**

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**Octavo. Contacto**

Todo beneficiario debe tomar contacto en forma personal o telefónica para ser atendido con la seriedad que requiere el servicio.

**Contacto: Enzo Araya G.**

[+56956518594](tel:+56956518594)

**Alex Becerra L.**

[+56997480178](tel:+56997480178)

Dirección: General Bulnes 880, comuna de Santiago

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

---

Carlos Diaz Marchant  
Presidente Regional Metropolitano  
Colegio de Profesores de Chile A.G.

---

Enzo Araya G.  
Representante Legal  
New Era Fitness